

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00386-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver la solicitud de cautela sobre la pensión del demandado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que, de ser el caso allegue certificado donde se advierta la calidad de asociado y el estado actual de la afiliación del demandado **EDUARDO CÁRDENAS** como quiera que el decreto del embargo de la pensión o demás emolumentos sólo es procedente en el porcentaje peticionado si el deudor ostenta la condición de asociado a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 090, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 12 de noviembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0151ab9bb83d33c475076a1a077ab9fd64bd2f2a486c8e577a9aa70900722dc1**
Documento generado en 11/11/2020 08:45:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>